



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)" 2019, POR IMPORTE DE 150.000 EUROS.

Expediente: 145/2019/00521

En virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención nominativa a favor de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), C.I.F. G28651529, por importe de 150.000,00 €, para la financiación del proyecto "Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia, Fase 2"

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo a esta resolución.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), a favor de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), C.I.F. G28651529, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Luis Cueto Álvarez de Sotomayor



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO - CEAR - 2019.

Expediente: 145/2019/00521

1.- Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto apoyar y complementar la capacidad de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para asegurar la provisión de servicios efectivos y seguros para 145 personas, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, en situación de vulnerabilidad en Ática, región de Atenas, Grecia.

a) Objetivo de la subvención

El objetivo que pretende el Ayuntamiento de Madrid con la presente subvención es proveer plazas de acogida digna para 45 personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional, garantizar el acceso al asesoramiento legal y jurídico para 100 personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, y contribuir al fortalecimiento de los sistemas de protección internacional y acogida a nivel nacional y europeo, a través de acciones de intercambio, incidencia y monitoreo de la evolución de la crisis en Grecia.

b) Compromisos

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con el objetivo operativo del proyecto y a desarrollar el programa de actuaciones establecido, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del proyecto *"Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia Fase 2"*, y siempre de acuerdo a lo establecido en el anexo I "Fichas de Objetivos" y en el anexo II "Presupuesto".

La entidad prioriza en esta propuesta a madres y padres cabeza de familia, a las víctimas de violencia doméstica o tortura, a las personas con discapacidad y/o dependientes debido a enfermedades graves (dependiendo de la disponibilidad de plazas accesibles), a mujeres (y sus familias) embarazadas o con bebés menores de dos años y, en menor medida, a hombres o mujeres que viajan solos sin ningún tipo de apoyo familiar o comunitario.

Las actividades que CEAR se compromete a desarrollar y que se encuentran, entre otras, contenidas de forma más precisa en el proyecto, son:

- Proveer plazas de acogida digna para 45 personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- Garantizar el acceso al asesoramiento legal y jurídico para 100 personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.



- Fortalecer los sistemas de protección internacional a nivel nacional y europeo a través de acciones de incidencia y monitoreo de la evolución de la crisis en Grecia

2.- Procedimiento de Evaluación.

A continuación se enumeran los Resultados esperados y Fuentes de Verificación propuestos para la Evaluación de los resultados:

Resultados esperados:

- 45 personas alojadas en dispositivos. La acogida incluye cama, bono mensual para alimentación e higiene personal y asistencia social para la derivación a otros servicios (salud, educación, etc.).
- 100 personas habrán recibido asesoría legal personalizada (o familiar) para la tramitación de su solicitud de asilo por parte del equipo legal del proyecto, al final del mismo
- Acciones de monitoreo/investigación, comunicación, incidencia y sensibilización llevadas a cabo (acciones de sensibilización) Al menos dos acciones llevadas a cabo (de monitoreo y sensibilización).

Fuentes de verificación:

- Registros de entrada/salida en los apartamentos.
- Informes de seguimiento
- Registros de personas/familias atendidas.
- Informes de seguimiento.
- Vídeos
- Comunicaciones publicadas (Web y medios de comunicación)
- Herramienta de sistematización y evaluación

3.- Beneficiario de la subvención.

La Entidad Beneficiaria de la subvención es la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, con CIF G28651529.

4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la ORBGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

5.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme a la ORBGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza (ORBGS).
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.
10. Si durante la ejecución del proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar



derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

13. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

14. Incorporar criterios e indicadores relativos a la igualdad de género y a la integración de la perspectiva de género en el proyecto subvencionado.

15. Incluir en los informes intermedios y en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo.

16. Incluir en el informe final una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

6.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación Internacional de la Coordinación General de la Alcaldía, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

7.- Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

8.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2019.

9.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago



se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

10.- Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

11.- Entidades participantes.

Entidad solicitante: Comisión Española de Ayuda al Refugiado

Entidad ejecutora: El Consejo Griego para los Refugiados (GCR por sus siglas en inglés)

El Consejo Griego para los Refugiados (GCR por sus siglas en inglés) es una organización no gubernamental (ONG) griega fundada en 1989. Es la mayor organización de Grecia que trabaja con personas beneficiarias de protección internacional. A través de sus tres departamentos principales (Asesoría Legal, Acción Social y Recepción e Interpretación) el GCR trabaja para defender los derechos de las personas a quienes se debe garantizar la protección internacional, así como para apoyar a quienes ya poseen el estatus de “refugiado/a” en sus esfuerzos de integración en la sociedad griega.

El GCR lleva más de 25 años proveyendo apoyo legal y psicosocial a sus beneficiarios. Está regido por una Junta Directiva e integrado por un equipo de más de 80 trabajadores permanentes (trabajadores y trabajadoras sociales, abogados, abogadas, psicólogos, psicólogas, intérpretes, gestores de proyecto y expertos en comunicaciones).

Además, el GCR es una asociación considerada como “benéfica”, registrada en los ministerios competentes; tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) desde 2001 y es un socio operativo del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR). Es asimismo miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados (ECRE) desde 1991, miembro del Programa Europeo de Niños Separados (SCEP) y participa desde 1999 en el Comité Nacional de Derechos Humanos de Grecia (EEDA).

En sus más de 25 años de existencia, el GCR ha fortalecido y ampliado sus actividades de manera progresiva. No solo provee servicios en Atenas, sino que ha trasladado sus actividades también a Tesalónica y a la región de Évros (Orestiada, Alexandroupolis), así como a los puntos de ingreso (áreas fronterizas) del país y a los centros de detención, a través de misiones concretas cada vez que es necesario y/o tras los ingresos masivos al país de personas con derecho a la protección internacional.

Dadas su amplia experiencia y compromiso en la defensa de los derechos humanos, el GCR está considerado como la ONG más importante -en Grecia en temas de asilo y cumple el rol de proveer “asesoría científica” a las instituciones competentes del país. Es una organización activa asimismo en el ámbito internacional a través de su trabajo en red con organizaciones e instituciones de todo el mundo.



Diariamente, el equipo del GCR realiza las siguientes actividades:

- Provisión de apoyo legal y social para la protección de los derechos de los refugiados y aquellas personas con derecho a recibir protección internacional.
- Promover la dignidad, autonomía y paulatina integración de los refugiados en la sociedad griega.
- Desarrollar acciones de información y sensibilidad de la sociedad y autoridades griegas
- Incidir para la mejora de los marcos legales y su implementación

En la situación actual de aumento de los ingresos al país, el GCR provee servicios en sus oficinas de Atenas y Tesalónica, a través de unidades móviles y de la presencia permanente de su personal en puntos clave de la región de Ática. El GCR también realiza actividades de incidencia política y seguimiento de proyectos, así como capacitación de actores clave en el campo de la protección internacional.

Las funciones del Consejo Griego para los Refugiados en el ciclo de este proyecto son las siguientes

- Provisión de información actualizada sobre el contexto (legal y humanitario) en el país, para apoyar la gestión del proyecto.
- Gestión de las actividades de acogida
- Gestión de las actividades de asesoría legal
- Apoyo en las actividades de incidencia política y monitoreo del contexto
- Monitoreo y evaluación, como miembro del CCME

12.- Subcontratación.

La Contraparte local es el Consejo Griego para los Refugiados quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno.

La política general de CEAR es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores/donantes de todas las partes del mundo sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 10% del importe de la subvención de acuerdo al artículo 31 de la OBRGS.

13. - Evaluación y pago por resultados.

Considerando que nos encontramos ante una subvención para un proyecto de ayuda humanitaria, considerando la dificultad del entorno en el que se desarrolla el proyecto así como las distintas vicisitudes por las que se puede ver afectado, no se considera adecuado para esta subvención establecer un sistema de pago por resultados.



14.- Modalidad de justificación.

Finalizado el periodo de ejecución con la realización de las actividades propuestas, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Madrid justificará documentalmente, en el plazo de tres meses, la consecución de los objetivos previstos, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones señaladas en el mismo.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los artículos 34 y 35 de la OBRGS, mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" teniendo en cuenta la presentación de la siguiente documentación:

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria de actividades suscrita por su presidente, en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentados.
- Una memoria económica suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas: Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se deberán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 12, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el Art. 51 OBRGS.

15.- Plazo de justificación.

La Entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.



16.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS.

17.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ORBGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

18.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se regirá por el régimen jurídico establecido en la Resolución del Coordinador General de la Alcaldía por el que se concede la misma y además por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

19.- Protección de datos de carácter personal.

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR es responsable directa, del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente subvención, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este expediente de subvención no conlleva el tratamiento de datos personales por parte de la Administración y de forma concreta por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, ni en la fase de concesión ni en la de justificación de la subvención. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

Los documentos que la Comisión Española de Ayuda al Refugiado remita a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.

ANEXO I: OBJETIVOS

PROYECTO				
Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia. Fase 2				
ENTIDADES EJECUTANTES				
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y Consejo Griego para los Refugiados (GCR)				
OBJETIVO GENERAL (OG)				
Aprobar y complementar la capacidad de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para asegurar la provisión de servicios efectivos y seguros de acogida, integración y asistencia jurídica para 145 personas en situación de especial vulnerabilidad solicitantes y beneficiarias de protección internacional				
OBJETIVO OPERATIVO 1	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META 1	
Proveer plazas de acogida digna para personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional	1#Número total de personas alojadas en dispositivos. La acogida incluye cama, bono mensual para alimentación e higiene personal y asistencia social para la derivación a otros servicios (salud, educación, etc.).	Personas que han sido alojadas.	1# 45 personas	
OBJETIVO OPERATIVO 2	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META 2	
Garantizar el acceso al asesoramiento legal y jurídico para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.	2#Número de personas que han recibido asesoría legal personalizada (o familiar) para la tramitación de su solicitud de asilo por parte del equipo legal del proyecto, al final del mismo	Personas que han recibido asesoría legal.	2# 100 personas	
OBJETIVO OPERATIVO 3	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	UNIDAD DE MEDIDA	META 3	
Contribuir al fortalecimiento de los sistemas de protección internacional y acogida a nivel nacional y europeo través de acciones de intercambio, incidencia y monitoreo de la evolución de la crisis en Grecia.	3#Acciones de monitoreo/investigación, comunicación, incidencia y sensibilización llevadas a cabo (acciones de sensibilización)	Acción de monitoreo/sensibilización	3# Al menos dos acciones llevadas a cabo (de monitoreo y sensibilización)	
FUENTES DE VERIFICACIÓN:1.1 # Registros de entrada/salida en los apartamentos. 1.2 # Informes de seguimiento. 2.1 # Registros de personas/familias atendidas. 2.2 # Informes de seguimiento. 3.1 # Vídeos. 3.2 # Comunicaciones publicadas (web y medios de comunicación). 3.3# Informe de sistematización				

ANEXO II: PRESUPUESTO

PROYECTO

Mejora del acceso a servicios de acogida, integración y asistencia legal dirigidos a personas especialmente vulnerables solicitantes y beneficiarias de protección internacional en Grecia. Fase 2

01/01/2019 a 31/08/2019 (8 meses)					
1. Presupuesto de la Acción (CEAR & GCR)					
Gastos	Unidad	# de unidades	Duración	Coste por unidad (en EUR)	Coste total (en EUR)
1. Recursos Humanos					
1.1 Salarios (importe bruto; incluye dietas) - Personal expatriado					
1.1.1 Coordinación proyecto / misión CEAR (salario bruto + incluye dietas, seguro médico y de vida)	Por mes	1	8	3.826,96	30.615,67
1.2 Salarios (importes brutos) - Personal local					
1.2.1 Coordinador de proyecto GCR (50%)	Por mes	1	5	2.400,00	6.000,00
1.2.2 Contable GCR (100%)	Por mes	1	5	2.400,00	12.000,00
1.2.3 Trabajador Social GCR (1 persona, 100%)	Por mes	1	6	1.800,00	10.800,00
1.2.4 Abogado/a especialistas en Asilo GCR (1 personas, 100%)	Por mes	1	6	2.200,00	13.200,00
1.2.5 Intérpretes de árabe, farsi, urdu GCR (2 personas, 1- 100% otra a 50%)	Por mes	1,5	5	1.700,00	12.750,00
Subtotal Recursos Humanos					85.365,67
3. Transporte					
3.1 Transporte atenas	Por unidad	1	8	15,00	120,00
3.2 Transporte personal local atenas	Por unidad	2	5	40,00	400,00
Subtotal transporte					520,00
4. Oficinas CEAR-GCR y alojamientos beneficiarios					
4.1 Alquileres de inmuebles					
4.1.1 Alquiler oficina CEAR	Por mes	1	8	111,60	892,80
4.1.2 Alquiler de apartamentos - alojamiento beneficiarios	Por mes	14	6	250,00	21.000,00
4.2 Bienes fungibles-material de oficina					
4.2.1 Material e impresiones-scaneado de oficina CEAR	Por mes	1	8	48,00	384,00
4.2.2 Bono alimentación e higiene beneficiarios	Por mes	14	6	100,00	8.400,00
4.2.3 Productos para bebés y medicamentos	Por mes	1	6	100,00	600,00
4.3 Otros servicios (tel./fax, electricidad/calefacción, mtmto.)					
4.3.1 Tasas legales de los procesos judiciales	Por mes	1	6	100,00	600,00
4.3.2 Servicios públicos y comunicaciones CEAR	Por mes	1	8	45,00	360,00
4.3.3 Envío documentación CEAR	Por unidad	1	8	120,00	960,00
Subtotal Oficina local					33.196,80
5. Otros costes, servicios					
5.1 Traducción, interpretación para gestión y representación	Por mes	1	8	625,00	5.000,00
5.2 Visibilidad del proyecto – vídeos	Global	2	1	3.000,00	6.000,00
5.3 Consultoría sistematización	Por unidad	1	1	6.957,00	6.957,00
5.4 Diseño y maquetación informe sistematización	Por unidad	1	1	464,64	464,64
5.5 Impresión y difusión Informe	Por unidad	25	1	21,44	535,89
Subtotal Otros costes					18.957,53 €
7. Subtotal costes directos elegibles de la Acción (1-6)					138.040,00 €
8. Costes indirectos (máximo 8% del total de la Acción)				7,97%	11.960,00 €
11. Total costes elegibles (7+8)					150.000,00 €

